



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN **LIBERJUS** LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Bogotá F.C julio de 2021.

SEÑORES:

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.

SALA PENAL.

Referencia: Artículo 85 son de apelación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-22-23-24-26-27-28-29-30-31-33-34-37 y 40.

Accionado: Juez 02 penal del circuito especializado de Pereira Risaralda, Tribunal superior de Pereira Risaralda, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo.

Accionante: **JULIÁN MAURICIO GALEANO RODRÍGUEZ**, identificado con C.C N° **9.873.793**.

Cordial Saludo.

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes para presentar esta tutela por mis derechos vulnerados en cuanto me recurso de reposición de apelación de fecha lectura de preacuerdo 02 de julio de 2021.



NIT. 901.348.253-1



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Hechos:

Tenía una lectura de preacuerdo de fecha 02 de Julio en las cuales quedé mal condenado por medio de una cuerda lectura para sentencia condenatoria a la pena de 11 años.

Presente en los recursos de ley la apelación en fecha 04-07-2021 en las cuales me notifica el señor juez segundo penal del circuito Pereira que no acepta el recurso de apelación interpuesto en los recursos ley en fecha 02-07-2021 en la lectura de acuerdo que fue condenado.

En fecha 07 de junio de 2021 pedí muy amablemente que me fuera asignado un defensor público y un procurador en materia penal para que le hicieran un seguimiento mi proceso muy respetuosamente.

CONSIDERACIONES Y PRETENSIONES

Señor Magistrado pido muy amablemente me ampare este derecho al debido proceso artículo 29 de la Constitución Nacional.

Presenté los recursos de ley 906 de 2004, recursos ordinarios del capítulo VIII, apelación de lectura de preacuerdo.



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN **LIBERJUS** LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Presenté dos días después de mi lectura de preacuerdo el día 02/07/2021 fui condenado y el 04-07-2021 presente el recurso ordinario de mi proceso, también he solicitado muy respetuosamente vigilancia especial dentro de mi proceso del ministerio público conforme lo habla el artículo 109 de La Ley 906 de 2004 y procuraduría general de la nación conforme lo habla el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

La señora Juez segundo penal del circuito de Pereira, muy respetuosamente me dice que no me acepta mi apelación de lectura de acuerdo de fecha 02-07-2021 donde fui condenado a la pena principal de 11 años por preacuerdo de tentativa de homicidio desplazamiento forzado.

De antemano quedó muy agradecido y a la espera de una pronta respuesta.

Atentamente,



JULIÁN MAURICIO GALEANO RODRÍGUEZ

C.C N° 9.873.793

Correos: sierraluis719@gmail.com liberjus2019@gmail.com.

Teléfono: 322 765 0779

Nota: le anexo 33 folios de mi actuación procesal de lectura de preacuerdo.



NIT. 901.348.253-1



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA
Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Apelacion de Sentencia Condenatoria

Recibidos



Luis Sierra

para Pcto02esper, sspenalper, ...

Ocultar detalles



De: Luis Sierra sierraluis719@gmail.com

Para: Pcto02esper@cendoj.ramajudicial.gov.co
sspenalper@cendoj.ramajudicial.gov.co
sectsper@cendoj.ramajucial.gov.co

Fecha: 4 jul. 2021 18:53

[Ver detalles de seguridad](#)

Julián Mauricio Galeano Rodriguez
C.C N° 9.873.793.
Apelación de sentencia condenatoria de fecha 01 de julio de 2021 .



NIT. 901.348.253-1



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA
Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Bogotá D.C. julio 03 de 2021.



JULIAN GALEANO.pdf





NIT. 901.348.253-1



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

protection.outlook.com

----- Transcript of session follows -----

... while talking to procuraduria.gov.co:

>>> DATA

<<< 550 5.4.1 All recipient addresses rejected :

Access denied. AS(201806271)

[[BN1NAM02FT056.eop-nam02.prod.
protection.outlook.com](mailto:BN1NAM02FT056.eop-nam02.prod.protection.outlook.com)]

550 5.4.1 All recipient addresses rejected : Access
denied. AS(201806271) [BN1NAM02FT056.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]

----- Forwarded message -----

From: Luis Sierra <sierraluis719@gmail.com>

To: notificaciones.gd@defensoria.gov

Cc: juridica.villavo@inpec.gov.co

Bcc:

Date: Wed, 7 Jul 2021 08:24:24 -0500

Subject: Julián Mauricio Galeano Rodríguez

cc9873793.solicitud de vigilancia especial dentro mí
proceso número 66001600003620150437400.

[Mostrar texto citado](#)



NIT. 901.348.253-1



NIT. 900.043.865

[SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA](#)
Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona.

Villavicencio Meta, julio 07 de 2021





NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Julián Mauricio Galeano
Rodríguez cc9873793.solicitud
de vigilancia especial
dentro mí proceso número
66001600003620150437400.



Recibidos



Luis Sierra

para notificaciones.gd, juridica....

Ocultar detalles



De: Luis Sierra sierraluis719@gmail.com
Para: notificaciones.gd@defensoria.gov
Cc: juridica.villavo@inpec.gov.co
Cco: quejasyreclamos@procuraduria.gov.co
Fecha: 7 jul. 2021 8:24
[Ver detalles de seguridad](#)

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes para presentarles este documento para pedir una vigencia especial dentro mí proceso .

Atentamente transcribe Luis sierra



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865





NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Julián Mauricio Galeano Rodríguez cc9873793. Sustento documentos para pedir una vigilancia especial de proceso número 66001600003620150437400.



Recibidos



Luis Sierra

para Ifriano, csepmucio

[Ocultar detalles](#)



De: Luis Sierra sierraluis719@gmail.com

Para: Ifriano@procuraduria.gov.co

Cc: csepmucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 15 jul. 2021 9:06

[Ver detalles de seguridad](#)

Cordial saludo.

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes para presentarles está solicitud de vigilancia especial dentro mí proceso señor procurador Fernando Riaño Díaz y el señor juez 02 de EPMS de Bogotá que me vigila la pena .

Atentamente transcribe Luis sierra

FUNDACIÓN





NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN *LIBERJUS* LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Villavicencio Meta, julio 07 de 2021

SEÑORES:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA RISARALDA

JUEZ 02 DE E.P.M.S DE VILLAVICENCIO META

COMANDO DE POLICÍA

Referencia: Apelación de Sentencia condenatoria de fecha 01 de julio de 2021 amparándome el derecho al debido proceso artículo 29 y 13 a la igualdad de la Constitución política de Colombia artículo recursos ordinarios son artículo 176-177 y 178 y 179 en 179D dentro de los tres días siguientes sustentará el recurso.

Cordial Saludo.

JULIÁN MAURICIO GALEANO RODRÍGUEZ, identificado con C.C N° muy respetuosamente me dirijo a ustedes para pedir una vigilancia especial dentro de mi proceso teniendo como observación que presente el recurso de ley y tenían tres días hábiles para hacer la apelación y la presente en los términos de ley mi amparo en el artículo 179D del código Penal presente con pruebas y argumentos el derecho a la igualdad de mi compañero de causa que fue condenado por medio de un preacuerdo.



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN *LIBERJUS* LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Pido muy amablemente revisen mi apelación que tengo radicada en el honorable juez 02 penal del circuito especializado de Pereira risaralda.

Le anexo actuación procesal que radique en apelación del 01 de julio de 2021 donde me condenaron por medio de una lectura de fallo de preacuerdo.

Atentamente,

JULIÁN MAURICIO GALEANO RODRÍGUEZ

C.C N° 9.973.793



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Acusado: Julián Mauricio Galeano Rodríguez
Delito: Desplazamiento forzado, Homicidio tentado agravado y Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego
Radicado: 66 001 60 00 036 2015 04374
NL 37972

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE PEREIRA, RISARALDA

Pereira, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse en torno a la solicitud deprecada por el ciudadano JULIÁN MAURICIO GALEANO RODRIGUEZ, encaminada a que se le conceda el recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida en su contra por este estrado judicial el pasado 01 de julio.

Como proemio de la determinación que se ha de adoptar por este despacho, es necesario indicar que el día 04 de julio, día no la laboral, el señor Galeano Rodríguez, radicó memorial vía correo electrónico, razón por la cual se recibe hasta el día que avanza, a través del cual interpone recurso de apelación contra la sentencia proferida en su contra por este despacho, por considerar que existió violación al debido proceso, al no imponérsele la misma pena que a un compañero de causa, por cuenta de otro Juzgado.

Debe empezar el Despacho por indicar que en virtud al preacuerdo celebrado el día 27 de febrero de 2019, entre el acusado y la Fiscalía 1^a Especializada Gaula de Pereira, ante el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de esta ciudad, se le hizo una amplia exposición frente a los alcances del preacuerdo, sino respecto a los derechos que le asistían, manifestando haber entendido los beneficios otorgados como contraprestación por admitir su responsabilidad, ratificando los términos en que fue celebrado, aceptando los cargos de manera libre, consciente y voluntaria, tal y como se puede constatar en el registro de la grabación de la audiencia, donde claramente se le indicaron los alcances del preacuerdo y las consecuencias legales de terminar de manera anticipada el proceso, procediendo esta operadora Judicial a impartirle aprobación al acto de terminación anticipada del proceso, al constar que no se habían comprometido las garantías fundamentales de las partes e intervenientes, que existía evidencia que desvirtuaba la presunción de inocencia del procesado, como lo demanda el art. 327 de la Ley 906 de 2004, consultando no solo las exigencias legales sino la línea jurisprudencial trazada por la Corte Suprema de Justicia, procediendo en consecuencia a indicarle que a partir de este momento no podía haber retractación alguna¹, tal como lo demanda el artículo 293 ibidem.

Por lo anterior, el pasado 01 de julio, en audiencia pública virtual, llevada a cabo mediante la plataforma Lifesize², este Despacho Judicial, profirió sentencia de carácter condenatoria en su contra, dándole a conocer a todos los intervenientes, que la sentencia se notificaba en estrados y contra ella procedía el recurso de apelación, estando conformes con la decisión los sujetos procesales, quedando **LEGALMENTE EJECUTORIADO EL FALLO**.

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5d04dff-1045-479c-8384-fb343fd44e9b?vcpubtoken=92a4b393-700e-442b-9cce-41234a768670>

² <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9740f031-ba9d-4573-a231-f20f094676b9?vcpubtoken=8281c49f-246a-45fb-8466-c6359a2a8972>



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN *LIBERJUS* LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Acusado: Julián Mauricio Galeano Rodríguez
Delito: Desplazamiento forzado, Homicidio tentado agravado y Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego
Radicado: 66 001 60 00 036 2015 04374
NI. 37972

Se hace necesario resaltar, que en desarrollo de la audiencia se puso de presente que, por tratarse de un preacuerdo no procedían los recursos de ley, sin embargo, el despacho por abundar en garantías, les concedió el uso de la palabra a los sujetos procesales para tal efecto, quienes fueron claros al indicar que no existía interés en recurrir la decisión.

En relación con solicitud encaminada a que se le conceda el recurso de apelación contra una sentencia que ya se encuentra ejecutoriada, debe indicar esta célula judicial que tanto la norma procesal penal, como la jurisprudencia, han sido claros al indicar los momentos procesales en los cuales es procedente interponer algún tipo de recurso, estando habilitados los sujetos procesales e intervinientes especiales para apelar la sentencia en el desarrollo de la audiencia, una vez culminada la lectura de la sentencia, tal como lo prevé el artículo 176 inciso 3º del de la Ley 906 de 2004, trámite que se agotó en la sesión llevada a cabo el día 01 de julio de la presente anualidad, tal y como se puede evidenciar en el registro de la grabación de la audiencia, donde se puede constatar que una vez terminada la lectura de la sentencia, se les concedió la oportunidad para que interpusieran el recurso de apelación contra la sentencia emitida, manifestando tanto el delegado fiscal, como la señora defensora, conformidad con la decisión adoptada, razón por la cual, en ese mismo momento cobró ejecutoria la sentencia.

Hechas las anteriores precisiones, es menester ponerle de presente al sentenciado, que el esquema procesal penal está conformado por una serie de actos jurisdiccionales que tienen carácter preclusivo, por tanto, una vez superada las etapas procesales definidas en la Ley, no pueden las partes, ni el Juez, revivirlos, ya que se trata de instancias superadas, como ocurre en el presente caso, cuando estamos frente a una sentencia condenatoria, donde perdió esta operadora judicial competencia para conocer del asunto, estando adelantando el trámite pertinente para remitirlo ante el Juez de Ejecución y Medidas de Seguridad de esta ciudad, atendiendo lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 906 de 2004, por ser ellos los encargados del control y vigilancia de la Pena, una vez ejecutoriado el fallo, además no existió en el presente caso vulneración de garantía procesal alguna que legitime al procesado para, por vía de apelación, cuestionar el monto de la pena toda vez que la misma fue producto del preacuerdo celebrado entre el fiscal y el procesado, quien se encontraba acompañado de su defensora.

Por todo lo anterior, resulta abiertamente improcedente el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano JULIÁN MAURICIO GALEANO RODRÍGUEZ, contra la sentencia condenatoria emitida en su contra, en virtud del preacuerdo que, de manera libre, consciente, voluntaria, espontánea, estando debidamente asesorado por una defensora pública, quien además tenía claro el beneficio que le fue otorgado como contraprestación por admitir su responsabilidad en los cargos que le fueron atribuidos.

CÚMPLASE

OLGA LUCÍA SANZ DÍAZ
Jueza

Firmado Por:

OLGA LUCIA SANZ DIAZ



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN *LIBERJUS* LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Acusado: Julián Mauricio Galeano Rodríguez

Delito: Desplazamiento forzado, Homicidio tentado agravado y Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego

Radicado: 66 001 60 00 036 2015 04374

NI. 37972

JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO PEREIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49f9dc8278d65ebf0bd51f553f44443ac0e8e291ad3d7f3fccd151952a146888

Documento generado en 06/07/2021 02:51:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Apelacion de Sentencia Condenatoria



Recibidos



Luis Sierra

para Pcto02esper, sspenalper, ...

Ocultar detalles



De: Luis Sierra sierraluis719@gmail.com

Para: Pcto02esper@cendoj.ramajudicial.gov.co

sspenalper@cendoj.ramajudicial.gov.co

sectsper@cendoj.ramajucial.gov.co

Fecha: 4 jul. 2021 18:53

[Ver detalles de seguridad](#)

Julián Mauricio Galeano Rodriguez

C.C N° 9.873.793.

Apelación de sentencia condenatoria de fecha 01 de julio de 2021 .



NIT. 901.318.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA
Asesor Personal y Paid Papelaria, Orientación Integral en factores fundamentales para el mejor desarrollo y dignidad de la persona.



NIT. 901.313.365

Bogotá D.C. julio 03 de 2021.



JULIAN GALEANO.pdf





SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Bogotá D.C. julio 03 de 2021.

SEÑORES:

HONORABLE JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE PEREIRA RISARALDA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA RISARALDA.

Referencia: Apelación de Sentencia condenatoria el día cero 1 de julio de 2021 en las cuales tenía una lectura de preacuerdo y por derecho al debido proceso artículo 29 afectaciones de vías legales.

Proceso: N° 66001600004620150437400.

Cordial Saludo.

JULIÁN MAURICIO GALEANO RODRÍGUEZ, identificado con C.C N° 9.873.793, muy respetuosamente me dirijo a ustedes para presentar esta apelación con fundamento en los siguientes hechos:

Artículos 5,8,10,12,15,22 ley 906 del 2004 vulneración a esos artículos dentro de mi sentencia condenatoria y el derecho al debido proceso artículo 29 de la Constitución política de Colombia.



SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Recursos ordinarios artículos 176-177-178-179Db el derecho a mí apelación de esta sentencia condenatoria por el derecho al debido proceso por los siguientes hechos en fecha 27 de noviembre el honorable juez primero del circuito especializado de Pereira notifica que el juez segundo penal del circuito especializado de Pereira me llevara la lectura de preacuerdo de fecha 24 de enero de 2020 en las cuales le escribí al señor juez segundo penal del circuito especializado de Pereira Risaralda el 11 de febrero de 2021 explicándole al señor Juez que esa lectura de fallo de preacuerdo ya había preclusión el tiempo del proceso con fundamento a lo que hablan los artículos 331 332 333 334 335 del código penal.

En fecha 24 de febrero 2021 – me notifica el señor honorable Juez segundo penal del circuito de Risaralda que cualquier asunto de mi noticia criminal por tentativa de homicidio y desplazamiento forzado lo tendría que hacer con el señor fiscal Jorge Mario Arias Dávila fiscal primero especializado Gaula Risaralda, el señor fiscal en fecha 13 de abril de 2021 le presente preclusión de mi proceso o bien sea un nuevo un nuevo preacuerdo cómo quedó condenado el señor Jason Alexander Franco López identificado con C.C N° 1.039.318.092, ya que la noticia criminal de lectura de preacuerdo por tentativa de homicidio y desplazamiento forzado ya había proceso en esa lectura de preacuerdo en fecha 06 de mayo de 2021 en oficio N° 051f/1 Gaula Risaralda, fiscalía primero me notifican que ya hay una lectura de preacuerdo sin firmar "el derecho al debido proceso" y había audiencia ya impuesta para los días 28 y 29 de junio de 2021.



SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

También antes de ir a la audiencia de lectura de preacuerdo de 28 y 29 le volvía a explicar al defensor público doctora Verónica Botero Gómez y el señor fiscal Jorge Mario Arias Dávila que esa noticia criminal que tenía en lectura de preacuerdo ya estaba vencida los términos de ley de esa lectura de preacuerdo sin firmar el día 24 de enero de 2020 y me condeno con esa lectura de preacuerdo el día cero 2 de julio de 2021.

Vulnerando las afectaciones de vías legales y el derecho al debido proceso artículo 29 de la constitución política.

- El 23 de enero de 2014, sólo las actuaciones procesales se pudieron extraer como derechos jurídicos para la investigación penal bajo radicado de proceso 6600 1600 0058 2017 00004 el doctor Jorge Mario Arias Dávila en calidad de fiscal 01 especializado, funcionarios de quién asumirá la defensa del proceso antes mencionada bajo radicado N° 6600 1600 0058 2017 00004 representado en audiencia celebrada el día 18 de abril de 2018. Artículos prescripción o caducidad amparadas en los artículos 3 31-332-333 de la ley 906 del 2004, o por derecho al debido proceso artículo 29 de la Constitución Nacional y por habilidad a una ley 906 de 2004, artículo 38 o acumulación jurídica de procesos.

Los hechos de esa noticia criminal son de fecha 23 de enero de 2014 y en la audiencia de verificación de preacuerdos fue el día 24 de enero de 2020 el



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN *LIBERJUS* LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

honorable despacho tenga información de la realización aplazamiento de esa diligencia consultada en el radicado del sistema de consulta de la rama judicial.

CONSIDERACIONES Y PRETENSIONES

También señor honorable Magistrado quiero que tenga presente que estos hechos son del año 2014 la fecha en curso año 2021 tenía 6 años de haberme condenado por estos hechos así también con el año 2018 hay una audiencia de preclusión celebrada el día 18 de abril de 2018.

Mi compañero de causa el señor: **Jeison Alexander Franco López** identificado con C.C N° **1.089.318.092**, condenado por Juzgado Penal Especializado de Armenia Quindío con radicado 6500 160035 2014 00443 y 66001 60000 35 2014 00953 por el Juzgado 01 Penal del Circuito de Pereira por el delito de fabricación y tráfico de armas de fuego y municiones, tentativa de homicidio, no como quería llevar la, aceptó mi compañero de causa Franco López.

Pido muy amablemente señor honorable Magistrado, si me toca aceptar un preacuerdo pido el derecho al debido proceso y sea condenado a lo mismo que condenaron al señor: **Jeison Alexander Franco López** por porte de armas y tentativa de homicidio, en el Juzgado 01 de Armenia Quindío con radicado N° 65001 60000 352014 00443, en sentencia condenatoria.



SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

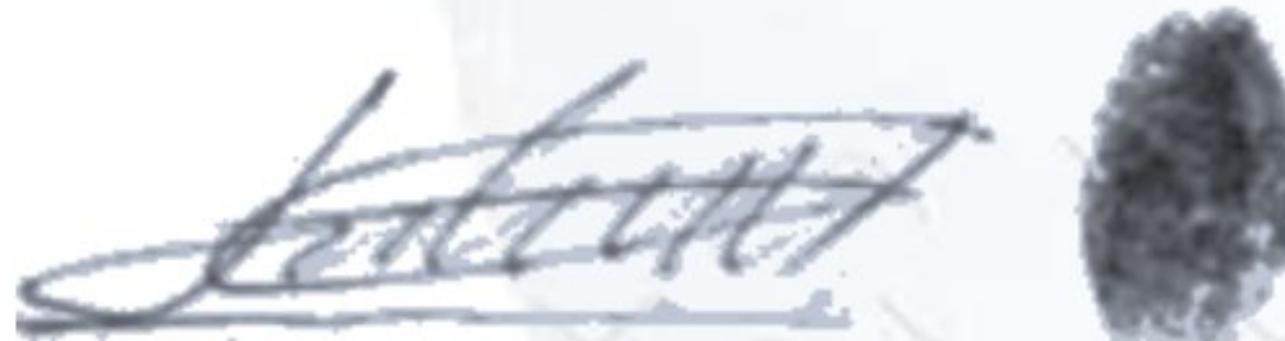
Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Anexo pruebas

- 16 folios explicándole antes de la audiencia de lectura de preacuerdo que ese preacuerdo ya había vencido.

De antemano quedo muy agradecido señor honorable Magistrado por la determinación que tomé para preinscripción o caducidad a la determinación que tome su honorable despacho por medio de un preacuerdo que determine también la aceptación de cargos y por tentativa de homicidio y porte de armas cómo quedó condenado mí compañero de causa

Atentamente;



JULIÁN MAURICIO GALEANO RODRÍGUEZ

C.C N° 9.973.793

PABELLÓN N° 4 ESTRUCTURA 1

COMEB LA PICOTA

Correo: liberjus2019@gmail.com sierraluis719@gmail.com



SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, ITINERANTE.
PEREIRA – RISARALDA.

Palacio de Justicia Torre A piso 4 oficina 405. Tel: 3147779

Petrol2esper@cenodoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, 24 de febrero de 2021

Señor
JULIÁN MAURICIO GALEANO RODRIGUEZ
PPL
CC 9.873.793
Pabellón 4 Estructura 1
Establecimiento Carcelario La Picota
Bogotá

ASUNTO: RESPUESTA PETICIÓN

Cordial Saludo.

De la manera más atenta me permito informale que la petición por usted elevada denominada "preclusión, prescripción o preacuerdo", fue anexada al expediente radicado bajo el número 66001 60 00 036 2015 04374 00, que por las conductas punibles de Desplazamiento forzado y otros, adelanta la Fiscalía 1^a Especializada Gaula en su contra, debiéndole precisar lo siguiente: si bien es cierto la petición no es completamente clara, se hace necesario recordarle que el proceso que se le adelanta ante este Juzgado, se rige por la Ley 906 de 2000, es decir que se trata de un sistema oral, y en consecuencia las cualquier petición debe elevarse en audiencia a través de su defensora, a efectos de garantizar el derecho de contradicción a la contraparte y a los intervenientes; así mismo es de resaltar que cuando se habla de PREACUERDO, es la Fiscalía como titular de la acción penal quien decide si realiza o no negociaciones con los acusados, sin que este Juzgado tenga ingerencia alguna sobre el tema.

De esta manera damos respuesta a su petición.



NIT. 901.348.253-1



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Atentamente,

DIANA ESPERANZA CADAVID ORTIZ
Auxiliar Judicial II

Firmado Por:

DIANA ESPERANZA CADAVID ORTIZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO PEREIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da062c44c3ea37f48fc9df9f16cedec322ab4b5046f838aa6d793ccd449ec5dea

Documento generado en 24/02/2021 03:22:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Asunto: Declara impedimento
Referencia: 600016000058201700004

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

Pereira, Risaralda, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte.

ASUNTO

Sería del caso emitir el pronunciamiento para levantar la suspensión de la actuación procesal seguida en contra de Julián Mauricio Galeano Rodríguez por la conducta punible de *Desplazamiento forzado y otros*, declarada por la entonces titular del Despacho el 24 de enero de 2020, a partir de la información recibida en el comunicado de la Jurisdicción Especial para la Paz del 6 de noviembre del mismo año, sino fuera porque el suscripto Juez debe declarar su impedimento para conocer de la causa.

CONSIDERACIONES

El artículo 56 del Código de Procedimiento Penal establece como causal que puede afectar la imparcialidad del Juez la siguiente:

"1. Que el funcionario judicial haya sido apoderado o defensor de alguno de los partes, o sea - haya sido contraparte de cualquier de ellos, o haya dado expresamente su opinión sobre el asunto, materia del proceso.".

El delegado Fiscal que actualmente tiene bajo su conocimiento el presente caso es el doctor juzge Mario Arias Dávila, en calidad de Fiscal 01 Especializado, funcionario de quien asumió la defensa dentro del proceso que se le adelantó por el delito de Ptevaricato por Acción, radicado bajo el número 600016000058201700004, representándolo en audiencia de preclusión celebrada el día 18 de abril de 2018.

Con el propósito de dar cumplimiento a los principios de independencia e imparcialidad propios de la administración de justicia, deberá este funcionario apartarse del presente proceso atendiendo a lo anteriormente dicho.

Valga la pena anotar que, en el estudio de la causal que se invoca, este funcionario ponderó la posibilidad de mantener la competencia dentro del presente asunto, conforme lo pautó en reciente pronunciamiento la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Penal, específicamente en lo atinente al componente subjetivo de dicha cláusula normativa¹; sin embargo, se conoció el contenido del auto de 23 de julio de 2020 de nuestro H. Tribunal.

¹ Se hace referencia al pronunciamiento AP784-2020 radicación N° 57156 del 04 de marzo de 2020, en donde se definen los impedimentos propuestos por la Sala de Contratos del Tribunal de Pereira – Sala Penal.

Página 1 de 2



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN *LIBERJUS* LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Asunto: Declara impedimento
Referencia: sub0100007401504371

Superior – Sala Penal, decisión que además de ser posterior al precedente indicado, se ocupó de analizar el caso concreto por el que hoy se estructura este impedimento -invocado en aquella oportunidad por el suscripto cuando fungía como Juez Séptimo Penal del Circuito- el cual se declaró fundado al establecer que la interpretación de dicha causal es objetiva e intemporal, criterio que el suscripto debe respetar y acatar, no solo por tratarse del superior funcional encargado de definir este tipo de situaciones, sino porque corresponde al mismo supuesto objeto de estudio.

Por último, resulta oportuno destacar que la designación del suscripto como Juez de esta célula judicial es en provisionalidad, según Resolución 119 de 25 de septiembre de 2020 expedida por el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, nombramiento que se ratificó igualmente mediante Resolución 126 de 14 de octubre del corriente año y hasta tanto la titular del Despacho cumpla licencia no remunerada de dos años que solicitó para ejercer como Magistrada Auxiliar en la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Con base en lo expuesto en precedencia, el Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EL IMPEDIMENTO para conocer de las presentes diligencias según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR de manera inmediata este asunto al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pereira, itinerante, para lo de su competencia.

CÚMPLASE

LEONARDO VALDERRAMA GONZÁLEZ
Juez

Página 2 de 2



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

JULIAN MAURICIO
GALEANOCC9873793.solitud
de documento para la fiscalía
primera especializada del
Gaula de Pereira Risaralda.en
proceso noticia criminal
66001-60-00-036-2015-04374
-00.

Recibidos



Luis Sierra
para Fiscalia
13 abr. [Ver detalles](#)



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA
Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Bogotá D.C febrero de 2021.



JULIAN MAURICIO GALEANO.pdf



Luis Sierra
Muy respetuosamente me dirijo a ustedes

5 may.



NIT. 901.348.253-1



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona



Pereira, 6 de Mayo 2021
Of. 051 F/1 E. GAULA

Señor
JULIAN MAURICIO GALEANO RODRIGUEZ
Interno
Pabellón N 4 Estructura 1
Comeb La Picota
Bogotá

ASUNTO: Respuesta a petición

Dando respuesta a su petición, me permito informarle que el caso en el cual usted hace referencia es el radicado 660016000036201504374, el cual está asignado a esta Fiscalía 1 especializado Gaula Risaralda.

Le comunico que desde la fecha en que usted acepto cargos ante el juzgado 1 especializado estos demoraron en fijar la fecha de la lectura, posteriormente se han declarado impedido reasignándolo al Juez 2 especializado, cuando iban a fijar fecha para la audiencia, esta fue suspendida en vista de que usted solicitó que lo ingresaran a la JEP, y la audiencia queda en espera de que ellos decidan si lo ingresan o no, por esta razón no había vuelto a programar fecha sino hasta ahora que la reprogramaron para el 28 y 29 de Junio 2021 a las 8.00.

Le sugiero que se contacte con su nueva defensora, y le explique toda la situación ya que la anterior ya no labora en la defensoría, su nueva defensora es la Dra. Lina Verónica Botero cel.3208767969

JORGE MARIO ARIAS DAVILA
Fiscal Primero Especializado Gaula Risaralda

F I S C A L I A P R I M E R A E S P E C I A L I Z A D A G A U L A
Calle 42 N 9-54 Barrio Maraya Pereira Risaralda.
Tel 3515117 ext. 62258 Cel. 3506011918
fiscaliaaulapereira@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona



Juzgado 02 Penal Circuito...

para mí

5 may. [Ver detalles](#)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO, ITINERANTE.
PEREIRA – RISARALDA

Palacio de Justicia Torre A piso 4 oficina 405.
Pcto02esper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, 5 de mayo de 2021

Señor
JULIAN MAURICIO GALEANO
PPL
CC 9873793
Establecimiento Carcelario La Picota
Bogotá

Cordial Saludo,

Atendiendo su petición me permito
informarle lo siguiente:



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Jorge Leonardo Suache

En apoyo de Fiscalía 15 y 48 Local de IT

Fiscalía General de la Nación

Carrera 8 No. 42B -50, Turin

Pereira, Risaralda



De: Jhon Jairo Lasso Salazar
Enviado el: miércoles, 5 de mayo de 2021
12:11 p. m.
Para: Jorge Leonardo Suache Briñez
<jorge.suache@fiscalia.gov.co>; Silvia Monica
Marín Quiceno <silvia.marin@fiscalia.gov.co>
Asunto: RV: JULIAN MAURICIO
GALEANOcc9873793.solitud de documento
para la fiscalía primera especializada del Gaula
de Pereira Risaralda.en proceso noticia
criminal 66001-60-00-036-2015-04374 -00.



SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona



William Rodriguez
para mí
6 may. Ver detalles



Con la presente me permito informar que el caso del señor julian Mauricio galeano Rodriguez revisado la base de datos de la página de la Defensoría del Pueblo se pudo constatar que el caso a la fecha es atendió por la defensora pública lina verónica botero gomez correo electrónico libotero@defensoria.edu.co teléfono: 3208767969
Att: william Rodriguez Hernandez Defensor publico

De: Luis Sierra <sierraluis719@gmail.com>
Enviado: jueves, 6 de mayo de 2021 8:42 a. m.
Para: William Rodriguez
<wrodriguez@defensoria.edu.co>
Asunto: Re: Solicitud del señor Julián Mauricio Galeano cc9873793.

[Mostrar texto citado](#)

[Ver mensaje completo](#)





NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

El abogado que le fue asignado por la Defensoría del Pueblo para ejercer su defensa técnica es el doctor WILLIAM RODRIGUEZ HERNANDEZ, a quien podrá contactar a través del correo electrónico wrodriguez@defensoria.edu.co.

Ahora frente a su solicitud de enviarle a la Fiscalía 1º Gaula de esta ciudad la respuesta que por parte de este Despacho se le dio a su petición anterior, me permito informarle que el ente acusador ya tiene conocimiento de la misma, toda vez que esta fue allegada al expediente digital al que el delegado fiscal tiene acceso.

Así mismo le informo que si su deseo es contactarse con la fiscalía que tiene bajo su conocimiento el caso, lo puede hacer a través del correo electrónico fiscaliaagaulapereira@hotmail.com.

De esta manera le damos respuesta a su petición.

Atentamente,

DIANA ECEDANZA CADavid ORTIZ



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Julian Mauricio Galeano Rodríguez Aclaración de preacuado de lectura de fallo de fecha 28 y 29 de junio de 2921.

[Aregar etiqueta](#)



Luis Sierra

para jorge.svache, libotero
10 jun. [Ver detalles](#)



Atentamente transcribe Luis sierra.



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Bogotá D.C junio 03 de 2021.



ACLARACIÓN J...GALEANO-2.pdf





SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Solicitud del señor Julián Mauricio Galeano cc9873793.proceso por prescripción o causidad o precuerdo . Recibidos



Luis Sierra
para Pcto02esper
11 feb. [Ver detalles](#)



Muy respetuosamente me dirijo señor honorable juez 02 especializado de Pereira Risaralda ,para radicar este documento por prescripción o causidad o precuerdo con su honorable despacho.

También pido el favor señora honorable juez que las audiencias sean virtuales debido a mí seguridad pido ese favor no ser llevado sino sean virtuales.

Atentamente transcribe Luis sierra.





NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS
LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Bogotá D.C febrero de 2021.

SEÑORES:

FISCALÍA 01 ESPECIALIZADA GAULA PEREIRA RISARALDA

Referencia: Artículos prescripción o caducidad amparadas en los artículos 31-332-333 de la ley 906 del 2004, o por derecho al debido proceso artículo 29 de la Constitución Nacional y por habilidad a una ley 906 de 2004, artículo 38 o acumulación jurídica de procesos.

Proceso: 660016000058201700004 porte de armas y tentativa de homicidio.

JULIÁN MAURICIO GALEANO RODRÍGUEZ identificado con C.C N° **9.873.793**, artículo 29 de la Constitución Nacional, artículo 4 igualdad, artículo 3 defensa, artículo 10 actuación procesal, artículos 331-332-333-334-335 de la preclusión de Procesos.

- El 23 de enero de 2014, sólo las actuaciones procesales se pudieron extraer como derechos jurídicos para la investigación penal bajo radicado de proceso 6600 1600 0058 2017 00004 el doctor Jorge Mauricio Arias Dávila en calidad de fiscal 01 especializado funcionarios de quién asumirá la defensa del proceso antes mencionada que se adelanta por el delito de prevaricato por acción bajo radicado N° 6600 1600 0058 2017 00004 representado en audiencia celebrada el día 18 de abril de 2018.



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN *LIBERJUS* LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Los hechos de esa noticia criminal son de fecha 23 de enero de 2014 y en la audiencia de verificación de preacuerdos fue el día 24 de enero de 2020 zinc el honorable despacho tenga información de la realización aplazamiento de esa diligencia consultada en el radicado del sistema de consulta de la rama judicial la última actuación registrada correspondiente del año 2016 señor fiscal 01 especializado de Pereira.

Señor honorable Juez estoy pidiendo la prescripción o caducidad de mi proceso con fundamento al derecho al debido proceso artículo 29 de la Constitución Nacional.

Y los artículos 33@-332-334-335 de la ley 906 de 2004 y el principio de favorabilidad a una ley 906 de 2004 artículo 38.

CONSIDERACIONES Y PRETENSIONES

También señora honorable Juez quiero que tenga presente que estos hechos son del año 2014 la fecha en curso año 2021 tenía 6 años de haberme condenado por estos hechos así también con el año 2018 hay una audiencia de preclusión celebrada el día 18 de abril de 2018.

Mi compañero de causa el señor: **Jeison Alexander Franco López** identificado con C.C N° **1.089.318.092**, condenado por Juzgado Penal Especializado de Armenia Quindío con radicado 6500 160035 2014 00443 y 66001 60000 35 2014 00953 por



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN *LIBERJUS*

LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penal y Post Penal, Orientación Integra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

el Juzgado 01 Penal del Circuito de Pereira por el delito de fabricación y tráfico de armas de fuego y municiones, tentativa de homicidio, no como quería llevar la, aceptó mi compañero de causa Franco López.

Pido muy amablemente señor honorable Juez, si me toca aceptar un preacuerdo pido el derecho al debido proceso y sea condenado a lo mismo que condenaron al señor: **Jeison Alexander Franco López** por porte de armas y tentativa de homicidio, en el Juzgado 01 de Armenia Quindío con radicado N° 65001 60000 352014 00443, en sentencia condenatoria.

De antemano quedo muy agradecido señor honorable Juez por la determinación que tomé para preinscripción o caducidad a la determinación que tome su honorable despacho por medio de un preacuerdo que determine también la aceptación de cargos y acumulación de proceso.

Atentamente;



JULIÁN MAURICIO GALEANO RODRÍGUEZ

C.C N° 9.973.793

PABELLÓN N° 4 ESTRUCTURA 1

COMEB LA PICOTA

Correo: liberjus2019@gmail.com sierraluis719@gmail.com

Julián Mauricio Galeano
Rodríguez cc9873793.solicitud
de vigilancia especial
dentro mí proceso número
66001600003620150437400.



Recibidos



Luis Sierra



para notificaciones.gd, juridica....

Ocultar detalles

De: Luis Sierra sierraluis719@gmail.com

Para: notificaciones.gd@defensoria.gov

Cc: juridica.villavo@inpec.gov.co

Cco: quejasyreclamos@procuraduria.gov.co

Fecha: 7 jul. 2021 8:24

[Ver detalles de seguridad](#)

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes para presentarles este documento para pedir una vigencia especial dentro mí proceso .

Atentamente transcribe Luis sierra



FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA

NEL 991.348.283-1



NEL 991.343.385



NOTIFICACION AUTO DECLARA
IMPROCEDENTE RECURSO
APELACION



Recibidos



Juzgado 02 Penal Circuito...



para mí, liberjus2019@gmail.c...

6 jul. [Ver detalles](#)

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE
PEREIRA - RISARALDA

Pereira, 6 de julio de 2021

señor

JULIÁN MAURICIO GALEANO RODRÍGUEZ

Interno

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y
CARCELARIO DE VILLAVICENCIO

**FUNDACION LIBERJUS LIBERTAD Y
JUSTICIA**

Bogotá D.C.

Acusado: Julián Mauricio Galeano
Rodríguez



Apelacion de Sentencia Condenatoria



Recibidos



Luis Sierra

para Pcto02esper, sspenalper, ...

Ocultar detalles



De: Luis Sierra sierraluis719@gmail.com

Para: Pcto02esper@cendoj.ramajudicial.gov.co

sspenalper@cendoj.ramajudicial.gov.co

sectsper@cendoj.ramajucial.gov.co

Fecha: 4 jul. 2021 18:53

[Ver detalles de seguridad](#)

Julián Mauricio Galeano Rodriguez

C.C N° 9.873.793.

Apelación de sentencia condenatoria de fecha 01 de julio de 2021 .



NIT. 901.318.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA
Asesor Personal y Paid Papelaria, Orientación Integral en factores fundamentales para el mejor desarrollo y dignidad de la persona.



NIT. 901.313.365

Bogotá D.C. julio 03 de 2021.



JULIAN GALEANO.pdf

